

sejo de la Suprema Inquisicion , le acompañaba el Señor Don Fernando Moscoso , del Real Consejo de Castilla.

Con el Señor Don Toribio de Mier , del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, iba el Señor Don Carlos de Villamayor , del Consejo Real de Castilla.

Con el Señor Don Fernando de Bazàn , del Real Consejo de la Suprema , el Señor Don Juan Antonio de Otalora, del Real Consejo de Castilla.

Con el Señor Don Francisco Estevan del Vado , del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, el Señor D. Gerónimo Ramos del Manzano, del Real Consejo de Castilla.

Al Señor Don Alvaro de Valenzuela , del Real Consejo de la Suprema Inquisicion, le acompañaba el Señor Don Antonio Sivil de Santelices, del Consejo Real de Castilla.

Con el Señor Don Antonio de Ayala Berganza , de el Real Consejo de la Suprema Inquisicion, iba el Señor Don Gonzalo de Cordova , del Real Consejo de Castilla.

Con el Señor Don Fernando de Villegas, del Real Consejo de la Suprema , el Señor D. Lope de los Rios y Guzmàn , del Real Consejo , y Camara de Castilla.

Con el Rmo. P. Fr. Francisco Reluz, Confesor de S. M. y del Supremo Consejo de Inquisicion , iba el Señor Don Antonio de Monsalbe, del Real Consejo, y Camara de Castilla.

Con el Señor Don Garcia de Medrano , del Real Consejo, y Camara de Castilla , y de la Suprema en el Real de Inquisicion, iba el Señor Don Gil de Castejòn , del Consejo Real de Castilla.

Con el Excmo. Señor Don Diego Sarmiento de Valladares, Obispo Inquisidor General , iba el Ilustrisimo Señor Don Juan Asensio , Obispo de Avila, y Gobernador del Consejo Real.

La Procesion de los Reos de Fè saliò desde las Carceles del Tribunal de Corte, pasò por las Casas del Señor Inquisidor General, y bajò à la Plazuela de la Encarnacion, fue derechamente por lo alto de los Caños del Peral , saliò

à la Plazuela de Santa Cathalina de los Donados , Plazuela de las Señoras Descalzas Reales , bajò por la Calle que và à San Ginès, la de los Bordadores , Calle mayor , la de los Boteros , y Plaza mayor , hasta llegar al Theatro , que en ella estaba formado , en donde los Reos tomaron el lugar que les estaba señalado.

Apeòse el Señor Gobernador del Consejo , y luego el Señor Inquisidor General; y habiendose despedido, à un tiempo el Señor Inquisidor tomò la escalera para subir al Theatro , y el Señor Gobernador montò en la Mula para bolverse à su casa.

El Rey nuestro Señor , la Reyna su dignisima Esposa, y la Reyna Madre ocuparon el Balcòn decimo en orden, contando desde el rincon de la Escalerilla de Piedra , por ser el que caìa perfectamente en medio del Theatro ; y en el inmediato de su mano derecha se abriò puerta , cortando su antepecho , de tal modo , que se pudiese abrir , y cerrar ; y desde este Balcòn , hasta el plano del Theatro , se hizo una Escalera de siete pies de ancho con seis Gradass , para que el Señor Inquisidor General subiese à recibir el Juramento de S. M: se dorò el Balcòn donde estuvo , y se quitò el que estaba sobre èl , para que nadie le ocupase , y colgar el Dosèl con mas comodidad.

En la Grada preeminente del Theatro estuvieron los Consejos , el de Inquisicion en medio , con el Tribunal de Corte à su lado ; luego los Inquisidores de Toledo , haciendo todos un cuerpo : al lado derecho el Consejo Real de Castilla ; y al otro lado el de Aragòn.

Se dice tambien en la citada Relacion impresa , que à esta Funcion se diò principio à las ocho de la mañana , y se concluyò la Misa à las nueve y media de la noche , y fue à la que sus Magestades se retiraron à Palacio , y los Señores Ministros del Consejo cada uno separadamente se restituyeron à sus casas.

A cosa de las quatro de la tarde se acabaron de leer las

las Sentencias de los Reos relajados, los que inmediatamente se entregaron al Corregidor, y Tenientes de Madrid en presencia de Juan de Sandoval, Oficial Mayor de Don Diego Orejón, Escribano Mayor del Ayuntamiento, y dispusieron se llevasen los Reos en la forma ordinaria hasta la Puerta de Foncarral, donde estaba el Braseró; y detrás de todos los Reos, y Ministros de la Justicia Seglar, iba, à poca distancia, el Secretario de la Inquisición, para asistir, y dar Testimonio de haverse egecutado las Sentencias.

CAPITULO LIX.

DE LO QUE PRACTICA EL CONSEJO quando S. M. manda mudar la Corte de un Pueblo à otro.

LA Magestad del Señor Don Phelipe Segundo, hallandose en Tordesillas, expidió Real Cedula en 27. de Enero de 1601. por la que resolvió se mudase la Corte desde Madrid à Valladolid; y para escusar los inconvenientes, que podían resultar de estar tantos Tribunales juntos, se mandò, que la Chancillería, que en la misma Ciudad residía, se mudase con todos los Ministros, y Oficiales de ella à la Villa de Medina del Campo, eligiendo Casas donde se hiciese la Audiencia, y que esto se egecutase con toda brevedad; de forma, que para el dia 15. de Febrero del mismo año estuviese allí de asiento.

En observancia puntual de esta Real Resolucion, providenciò la Chancillería se suspendiesen todos los Negocios, y Causas pendientes; y mandò, que para el referido dia 15. de Febrero estuviesen en Medina del Campo con todos sus Papeles los Oficiales, y Dependientes.

En 24. del mismo mes de Febrero pasó el Presidente con diferentes Ministros à residir en Medina del Campo, donde permaneciò la Chancillería, hasta que por Real Ce-

616 *De lo que practica el Consejo quando S.M.*
dula expedida en San Lorenzo en 7. de Oétubre de 1604. motivando la descomodidad con que estaba en Medina del Campo , y la mucha gente que acudia à ella , se mandò pasar à la Ciudad de Burgos con todos los Jueces , Ministros , y Oficiales ; y con efecto en 14. de Noviembre del mismo año entrò el Presidente de la Chancilleria en Burgos ; y por otra Real Cedula expedida en Madrid à 15. de Marzo de 1606. en que motivando haver resuelto S. M. que la Corte se bolviese à Madrid , mandò , que la Chancilleria , que residia en Burgos , se bolviese à Valladolid despues que saliesen los Consejos , y no antes. (1)

Quando S. M. tiene por conveniente se mude la Corte , se participa al Consejo la Real Resolucion ; y publicada la partida , providencia el Consejo , que el Chancillèr del Sello Real prevenga lo necesario para salir el dia que se le señalase ; y lo que en esto se practica , se reduce à que el Sello Real se saca en publico encima de una Acèmila , con todos los Instrumentos dentro de una Caja , cubierto con Repostero con las Armas Reales : El Chancillèr và à caballo , y delante los Clarines , y Timbales : siguen los Alguaciles de Corte : despues la Acèmila , en que và el Sello , y el ultimo el Chancillèr , y en esta forma le acompañan hasta salir del Pueblo : Los Alguaciles se buelven , y el Chancillèr con sus Dependientes continua el viage ; y en el Pueblo donde ha de residir , se le recibe con la misma ceremonia , que quando sale.

Se dispone tambien conducir los Presos de la Carcel de Corte en Carros con Prisiones , y Guardas ; y además del Alcayde de la Carcel , se nombran Alguaciles de Corte para la mayor custodia de los Reos , y la conduccion se hace à costa de los Consejos , y Tribunales , de cuya orden estàn presos ; y para que no sea mucho el numero de los que se han de conducir , providencia el Consejo , que la Sala de Señores Alcaldes determine las Causas , y queden

so-

(1) Archivo de la Chancilleria de Valladolid.

solos aquellos, que no se pudiesen despachar ; y la misma prevencion se hace à los demàs Tribunales, y Jueces, que tuviesen Presos, y despues todos los Señores Ministros de los Consejos disponen su partida; y lo mismo los Subalternos, y Oficiales, que vãn siguiendo la Corte para el servicio de ella, y para esto tambien se avisa à los Señores Presidentes de los demàs Consejos por medio de recado, que comunica uno de los Escribanos de Camara del de Castilla; y el Señor Presidente, ò Gobernador de el emprehen- de su viage, acompañado de Alguaciles, y en los Pueblos por donde transitaré, le sale à recibir la Justicia.

Subsistió la Corte en Valladolid hasta el año de 1606. en que determinò S. M. bolviere à Madrid ; y antes de la salida, por uno de los Señores Alcaldes de Corte se destinaron quatro Alguaciles, que viniesen à Madrid para cumplir las ordenes, que les diesen los Señores Alcaldes Don Alonso de Tebes, y Silva de Torres ; y el Consejo en Valladolid en 4. de Marzo del mismo año de 1606. mirando por el bien comun, proveyò Auto, mandando, que ninguna Persona, Mercader, Oficial, ni de otro estado, ni calidad, que se hallase en Valladolid quando la Corte fue à ella, viniese, ni entrase en Madrid por termino de un año. (2) Y hallandose establecida la Corte en Madrid, el Consejo en otro Auto de 11. de Julio de 1607. consultado con S. M. mandò, que los Vecinos, y Moradores de las Ciudades de Valladolid, y Toledo, que havian venido à Madrid con la Corte, despues que se mudò de Valladolid, se bolviesen à sus respectivas Ciudades dentro de quinze dias, bajo de ciertas penas, sobre que se publicò Vando. (3)

El acaecimiento de las Guerras el año de 1706. diò motivo à que la Corte residiese en la Ciudad de Burgos; y

Fff 3 la

(2) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno, desde el año de 1601. hasta el de 1606.

(3) Archivo de la Sala, lib. de Gobierno, desde el año de 1606. hasta el de 1610.

618 *De lo que practica el Consejo quando S.M.*

la Sala de Señores Alcaldes , que allí se formò , proveyò Auto en 19. de Julio del mismo año , mandando , que el Escribano de Camara , y Gobierno formàra un Libro enquadernado para escribir los Acuerdos de la Sala diariamente , en la forma que se acostumbraba en Madrid ; y que el Alcayde de la Carcel de aquella Ciudad formàra otro , para sentar las Partidas de Presos de la Sala , con separacion de los que se prendiesen por la Jurisdiccion Ordinaria , ù otro Tribunal.

La Sala fue compuesta de los quatro Señores Alcaldes Don Marcos Sanchez Salvador , Don Manuel de Cerbantes , Don Melchor Prous , y Don Joseph Llopiz : se hizo el repartimiento de Quarteles , con señalamiento de Barrios para cada uno ; y se providenciò , que en ellos se repartiessen tambien los Mesones , y Casas de Posadas , notificando à los Mesoneros , y Dueños de ellas , que dentro de dos horas de como llegàra qualquiera persona forastera , diesen cuenta al Señor Alcalde de su respectivo Quartel , bajo la pena de diez años de Presidio cerrado de Africa , y de cinquenta ducados. (4)

En 24. de Julio del mismo año de 1706. visitò el Consejo los Presos , que se hallaban en la Carcel de la Ciudad de Burgos , en donde estaban los de una , y otra Jurisdiccion : se diò principio por los de la Sala , y despues se hizo la Visita de los de la Ciudad , quedandose solo el Consejo con el Corregidor , y Teniente ; y asistieron à la Puerta de la Carcel , para acompañar al Consejo al subir , y bajar , quatro Alguaciles de Corte : dieronse otras providencias , y Autos de Gobierno , y particularmente sobre que los Cirujanos diesen cuenta de los heridos , y golpeados violentamente , y quien curasen , ò tomasen la sangre , para proceder à la averiguacion , y castigo. (5)

(4) Archivo de la Sala, leg.6. de Ordenes , y Decretos, año de 1706.

(5) Archivo de la Sala, leg.6. de Ordenes, y Decretos, año de 1706.

CAPITULO LX.

*CONCURRENCIA DEL CONSEJO
à las Fiestas de Toros en la Plaza mayor, y otros Fes-
tejos publicos, como son la Representacion de Autos
Sacramentales, y Comedias en el Real
Palacio.*

LA gran Fabrica de la Plaza mayor de Madrid, en la forma que oy se halla, se diò principio à construir el dia 2. de Diciembre de 1617. Reynando la Magestad del Señor Don Phelipe Tercero, y siendo Presidente de Castilla el Ilustrisimo Señor Don Fernando de Acevedo, Arzobispo de Burgos, para cuya grande Obra se derribò la que havia desde el tiempo del Señor Rey Don Juan el Segundo; y el dia 4. de Diciembre del mismo año se corrieron Toros de orden de S. M. para probar el ancho, y largo, haciendo el Balconage de madera, y en el termino de dos años quedò concludido el perfecto hermoso Theatro de la Plaza mayor; y la primera corrida de Toros, que se egecutò en ella, fue el dia 21. de Mayo de 1620. y toda la Fabrica ascendiò à la suma de 9000. ducados: tiene 434. pies de longitud: 334. de latitud; y las Casas, desde el suelo al tejado, tienen 71. pies de altura, y 467. Ventanas, con sus Balcones: causò grande admiracion, y fue bien ponderada la noche del dia 17. de Febrero de 1722. en que se corrieron Parejas, en celebridad del feliz Casamiento del Principe nuestro Señor Don Luis Primero de este nombre, con la Serenisima Señora Doña Luisa Isabel de Orleans, estando iluminados los Balcones con dos Achas de cera de à quatro pavilos cada una; y para la mayor hermosura de la luz, se pintaron los claros de todas las entre-ventanas, y las de la Real Casa de la Panaderia de Pintura fina, de Medallas, y Floreros. (1) Y en lo antiguo, no solo

se

(1) Archivo de Madrid, Ceremonial Coleccion de Noticias, cap. 39, fol. 205.

620 *Concurrencia del Consejo à las Fiestas de Toros*

se hacian las Fiestas , y corrian Cañas en la Plaza mayor , sino es tambien en el Real Sitio del Retiro , y en el de la Priora , concurriendo à ellas sus Magestades.

En el Libro secreto Coleccion de Noticias de la Sala de Señores Alcaldes , que se halla en su Archivo , se dice , que quando S. M. permite , y resuelve se corran Toros en la Plaza mayor , la planta , ò plano , que se forma para el repartimiento de los Balcones , la egecuta el Maestro Mayor de Obras Reales , y el Señor Mayordomo Mayor la pone presente à S. M. y despues la remite al Señor Alcalde Decano de la Sala , para que con asistencia del Escribano de Camara de Gobierno de ella , se entreguen las Boletas à los Interesados , y Personas incluidas en el repartimiento de Balcones ; y si el Señor Mayordomo Mayor , por enfermedad , ò ausencia , no pudiese concurrir al reconocimiento de la planta , y distribucion de Balcones , en este caso el Mayordomo de Semana mas antiguo concurre en Casa del Señor Presidente , ò Gobernador del Consejo , y tambien el Señor Alcalde mas antiguo , y Maestro Mayor de Obras Reales ; y teniendo presente la traza , y plàn de las Fiestas pasadas , se dispone el nuevo Diseño , que firmado de unos , y otros , se remite al Señor Mayordomo Mayor , junto con el repartimiento de Balcones , para que lo haga presente à S. M. y se debuelve al Señor Presidente , ò Gobernador , quien le entrega al Señor Alcalde ; y si quedan algunas Ventanas por repartir , se dà Memoria al Señor Presidente para que las reparta , ò suele mandar lo haga el Señor Alcalde. (2)

Recibida la planta por el Señor Alcalde mas antiguo , providencia , que con su asistencia , y la del Escribano de Gobierno de la Sala , se llenen los blancos vacios de las Boletas impresas , escribiendo el nombre de las Personas incluidas en el repartimiento , y se entreguen à los Interesados , y à este fin deben concurrir à la Escribania de Camara de Gobierno de la Sala la vispera , y dia de la Fiesta por la

(2) Archivo de la Sala, Ceremonial secreto, cap. de las Fiestas de Toros.

la mañana : el que no acude pierde la Boleta, y el Señor Alcalde la puede repartir à su voluntad; y los Dueños de las Ventanas , si dadas las doce de la mañana del dia de la Fiesta no huviesen acudido los Interesados con las Boletas, pueden disponer de ellas , pero siempre se tiene atencion à esperar algo mas tiempo en la Escribanía de Gobierno de la Sala para repartir las Boletas de Personas de autoridad; y si no acuden por ellas , las remite el Señor Alcalde al Señor Presidente , por si acaso tiene alguna que repartir , y S. I. lo hace de aquellas que le parece, y debuelve las demás al Señor Alcalde , para que las reparta.

El actual Contador del Consejo Don Marcos Moreno de Aguilàr en el dia 10. de Mayo de 1760. teniendo presente lo observado por el Consejo en las ocasiones de Fiestas de Toros , formò un nuevo Reglamento para la que se egecutò hallandose presente S. M. (que Dios guarde) en el año de 1760: en èl se dice los Balcones , que para vèr las Fiestas Reales se señalan para los Señores Ministros, sus Mugerres , y Secretario de la Presidencia de Castilla : la Familia del Señor Presidente , Escribanos de Camara , y Relatores ; y los Tendidos que ocupan los Ministros Subalternos , è inferiores del Consejo , y Familiares de los Señores Ministros , segun los Boletines , que à correspondencia de la clase de cada uno se le reparte , de que tambien se hace expresion en el citado Reglamento , y se expiden firmados del Señor Superintendente de Penas de Camara , contrasemnados por el Contador del Consejo.

En el mismo Reglamento se previene los gastos , que en semejantes ocasiones se satisfacen del caudal de gastos de Justicia , incluso el refresco , que se dà al Consejo , y à las Mugerres de los Señores Ministros , y lo que se paga por el piso de los Balcones à los dueños de las casas de la Plaza.

Este Reglamento , que existe en la citada Contaduría, le aprobò el Consejo pleno por Decreto de 12. de Mayo de